



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

**MESA TÉCNICA N°1: CRITERIOS DE INGRESO, INSTRUMENTOS, CONTENIDOS Y PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

ACTA TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 23 de septiembre de 2015
LUGAR: Servicio de Evaluación Ambiental
HORA INICIO: 15:00
HORA TÉRMINO: 18:30

ASISTENCIA

COMISIONADOS

- ✓ Alejandro Marín
- ✓ Alejandra Perez
- ✓ Cristian Romero en representación de Marcela Klein
- ✓ Evelyn Stevens en representación de Nicola Borregaard
- ✓ Felipe Sandoval
- ✓ Hugo Martínez
- ✓ Jaime Solari
- ✓ Macarena Soler
- ✓ Paulina Riquelme

Excusados

- ✓ Pablo Daud
- ✓ Marcela Klein

No Excusados

- ✓ Juan Eduardo Saldivia
- ✓ Flavia Liberona

COORDINADORA MESA

- ✓ Carmen Rivera (SEA)

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA

- ✓ Elizabeth Lazcano (MMA)

- ✓ Claudia Bruna (MMA)
- ✓ Macarena Olivares (SEA)
- ✓ Jordana Mirochnick (SEA)
- ✓ Rocio Nuñez Madariaga (SEA)
- ✓ Loreto Grasset (SEA)

INVITADOS

- ✓ Comisionada Maria de la Luz Vásquez

TABLA

1. Aprobación de acta
2. Plan de trabajo sobre documento “Objetos de protección y criterios impactos significativos”
3. Presentaciones de propuestas sobre tipología proyectos
 - Presentación referente letra n), Felipe Sandoval
 - Presentación letra p), SEA
4. Propuesta de proyectos simples DIA simplificada
 - Jaime Solari
5. Propuesta de proyectos complejos
 - Varios Comisionados
6. Balance Reunión y cierre.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Aprobación de acta

Con respecto a las actas de las sesiones ordinarias N°6 del 01 de septiembre de 2015 y N°7 del 10 de septiembre de 2015, la Coordinadora de la Mesa señala que estas dos actas se encuentran pendientes de entregar, informado que la de sesión ordinaria N°7 ya se encuentra en poder de la Secretaria Técnica del MMA, Sra. Elizabeth Lazcano.

2. Plan de trabajo sobre documentos “Objetos de Protección y criterios impactos significativos”

Los Coordinadora de Mesa consulta a los comisionados si todos recibieron el documento consolidado del artículo 11 de la Ley y Título II del RSEIA. Los comisionados presentes confirman su recepción.

Se establece como plazo para enviar los comentarios sobre dicho documento el día domingo 27 de septiembre. Con la información que se reciba se procederá a la emisión del consolidado final del documento.

3. Presentaciones de propuestas sobre tipologías de Proyectos

3.1. Letra n), Proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos

El comisionado Felipe Sandoval proporciona una PPT sobre la cual él presenta el análisis y propuesta de modificación del literal n), material que se lleva a la tabla siguiente:

Texto vigente letra n) art 3 RSEIA	Propuesta y justificación
<p>n) Proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Eliminar los proyectos de explotación intensiva de recursos hidrobiológicos (RRHH), dado que se encuentran protegidos por la Ley de Pesca, mediante las vedas definidas en el Art. 2, numeral 47. Los proyectos de explotación intensiva sobre RRHH, definidos en el Art 37 de la Ley de bases, corresponde a proyectos de “Actividad Pesquera Extractiva”, los cuales se encuentran regulados entre los títulos del II al V de la LGPA. Allí se establecen los requisitos de acceso, como de conservación de los RRHH. Separar los proyectos de cultivo dependiendo del RRHH objeto de la actividad. Revisar los actuales criterios establecidos para definir las tipologías de proyectos del Literal n). Podría ser a nivel de especie, recursos hidrobiológicos y/o actividades de cultivo.
<p>Se entenderá por proyectos de explotación intensiva aquellos que impliquen la utilización, para cualquier propósito, de recursos hidrobiológicos que se encuentren oficialmente declarados en alguna de las categorías de conservación de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley y cuya extracción se realice mediante la operación de barcos fábrica o factoría.</p>	<p>La ppt de Felipe Sandoval no alude a esta definición</p>
<p>Asimismo, se entenderá por proyectos de cultivo de recursos hidrobiológicos aquellas actividades de acuicultura, organizadas por el hombre, que tienen por objeto engendrar, procrear, alimentar, cuidar y cebar recursos hidrobiológicos a través de sistemas de producción extensivos y/o intensivos, que se desarrollen en aguas continentales, marítimas y/o estuarinas o requieran de suministro de agua, y que contemplan:</p>	<p>Se propone mantener la redacción. Se comparó la definición de éste inciso con lo dispuesto en la Ley de Pesca, sin existir diferencias sustanciales.</p>
<p>n.1. Una producción anual igual o mayor a quinientas toneladas (500 t) y/o superficie de cultivo igual o superior a cien mil metros cuadrados (100.000 m²) tratándose de macroalgas;</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fusionar los literales que se relacionan a moluscos filtradores y otras especies filtradoras, mediante un sistema de producción extensivo.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Texto vigente letra n) art 3 RSEIA	Propuesta y justificación
<p>n.2. Una producción anual igual o mayor a trescientas toneladas (300 t) y/o superficie de cultivo igual o superior a sesenta mil metros cuadrados (60.000 m²), tratándose de moluscos filtradores; o una producción anual igual o superior a cuarenta toneladas (40 t) tratándose de otras especies filtradoras, a través de un sistema de producción extensivo;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Separar otras especies distintas de peces, a través de sistemas de producción intensiva. • Aumentar límites de producción a mil toneladas (1000 t) y/o superficie de cultivo igual o superior a cien mil metros cuadrados (100.000 m²) tratándose de macroalgas, especies filtradoras y otras especie distintas de peces. Esto último debe quedar asociado a medidas de capacidad de carga (Indicadores) mediante los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Titularidad de los proyectos o representantes legales (dos o más proyectos en un área). - Establecimiento por área de un límite máximo de centros (distancia), tipos de cultivos y sus producciones. <p>Nos parece del todo adecuado potenciar las actividades de acuicultura en Chile, tanto la pequeña acuicultura como otras ya posicionadas a nivel internacional. Todas las medidas asociadas a impulsar esta estrategia del país son un beneficio social y económico, en especial para las regiones australes.</p> <p>Sin embargo, se hace necesario tener en cuenta que proyectos de pequeño tamaño, que no queden considerados en la norma, podrían generar en el ambiente efectos que no serían cuantificados.</p>
<p>n) 3. Una producción anual igual o superior a treinta y cinco toneladas (35 t) tratándose de equinodermos, crustáceos y moluscos no filtradores, peces y otras especies, a través de un sistema de producción intensivo;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar el límite de producción (35 ton) considerado actualmente en la norma, sometiendo todos los proyectos nuevos de engorda de salmones a evaluación ambiental, considerando DIA simplificada. Lo anterior, debiera ir asociado a eventuales aumentos de producción de un porcentaje por ciclo, si los instrumentos de evaluación considerados en las normas sectoriales lo permiten (INFAs), sin que se requiera una nueva evaluación ambiental. <p>La industria considera que los nuevos proyectos de Centros de Engorda de Salmones (CES) deben someterse a Evaluación Ambiental bajo las condiciones del SEIA y con ello obtener una Resolución de Calificación Ambiental.</p> <p>Los proyectos de CES se encuentran estandarizados en lo que se refiere a niveles de producción (cuanto producir), sistemas de cultivo (cómo producir), periodos productivos (cuándo producir) y especies a producir (Qué producir). La única diferenciación esencial es el emplazamiento del proyecto (dónde), que en caso de áreas protegidas se debe considerar un EIA.</p> <p>Considerar límites de producción en este literal podría generar dos efectos: Que existan CES nuevos que eviten la evaluación</p>

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Texto vigente letra n) art 3 RSEIA	Propuesta y justificación
	ambiental y que aumentos menores de biomasa, deban someterse a una nueva evaluación.
<p>n) 4. Una producción anual igual o superior a quince toneladas (15 t) cuando el cultivo se realice en ríos navegables en la zona no afecta a marea; o el cultivo de cualquier recurso hidrobiológico que se realice en ríos no navegables o en lagos cualquiera sea su producción anual; o</p>	<p>Mantener actual exigencia, siempre y cuando quede asociada a medidas de capacidad de carga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titularidad de los proyectos o Representantes Legales (dos ó más proyectos en un área). Establecimiento por área de un límite máximo de centros (distancia), tipos de cultivos y sus producciones. <p>Se justifica por las mismas razones que lo planteado para n.3.</p>
<p>n) 5. Una producción anual igual o superior a ocho toneladas (8 t), tratándose de peces; o del cultivo de microalgas y/o juveniles de otros recursos hidrobiológicos que requieran el suministro y/o evacuación de aguas de origen continental, marina o estuarina, cualquiera sea su producción anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar la definición producción vigente en el DS 320, Reglamento Ambiental de la Acuicultura (RAMA). <p>La definición de producción para centros de acuicultura se encuentra regulado en el Art. 19 del RAMA, por lo que es un aspecto normado que se debe considerar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporar medidas asociadas a capacidad de carga, indicadas en láminas anteriores.
<p>Asimismo, se entenderá por plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos, las instalaciones fabriles cuyo objetivo sea la elaboración de productos mediante la transformación total o parcial de cualquier recurso hidrobiológico o sus partes, incluyendo las PP a bordo de barcos fábrica o factoría, que utilicen como materia prima una cantidad igual o superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes) de biomasa, en el mes de máxima producción; o las plantas que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar de este literal a los barcos factorías. • Mantener las Plantas de Procesadoras <p>Las plantas procesadoras son evaluadas no sólo por la producción sino que también por la energía utilizada, superficie y emisiones atmosféricas.</p>
	<p>Dado que se está considerando aumentar el límite de producción de ingreso de actividades de Acuicultura, se propone generar un instrumento de evaluación ambiental para considerar proyectos de pequeño tamaño que no serán considerados en el Artículo 3 letra n), bajo una figura distinta de DIA o EIA.</p> <p>Estos proyectos en algunos casos podrían generar un perjuicio al ambiente que no es cuantificado. Acá toman relevancia indicadores considerados en normas sectoriales, como las distancias entre centros de producción, independiente del sistema de cultivo.</p>

La ppt incluye una propuesta sobre DIA simplificada, la que no fue expuesta en consideración a que se abordaría en sesión siguiente programa para dicho tema.

Con respecto a la propuesta presentada por el comisionado Felipe Sandoval los comisionados y participantes de la sesión emiten las siguientes opiniones:

- Con respecto a la necesidad de establecer la capacidad de carga de los cuerpos de agua para sostener actividades de cultivo de recursos hidrobiológicos, la coordinadora de Mesa indica que si bien es materia de otros instrumentos de política pública y no del SEIA, propone que se deje señalado como tal en el o los documentos que se elaboren propios de la propuesta de esta Mesa. Asimismo, indica la necesidad de considerar los impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que se generan debido a la operación conjunta de muchos acuicultores pequeños cuyos proyectos no se someten al SEIA.
- La Sra. Evelyn Stevens señala con respecto a la capacidad de carga, que este tema fue tratado en la sesión anterior, sin embargo, no se ha abordado directamente el tratamiento de los impactos acumulativos y sinérgicos en el SEIA, manifestando que es un tema relevante.
- La comisionada Alejandra Perez pregunta por qué se propone subir el umbral de ingreso relativo al criterio “toneladas” y no se modifica la propuesta en el criterio “superficie”, entendiéndose que debiera haber una correspondencia entre ambos. La coordinadora de Mesa Carmen Rivera señala que consultará con Subpesca/SEA sobre esto.
- La Sra. Rivera señala que la propuesta de Felipe Sandoval difiere de la presentada por SEA/Subpesca esencialmente respecto de los proyectos n.3, de cultivo de peces en sistema intensivo. Recuerda a los presentes que en ésta se plantea mantener el umbral de ingreso de 35 t considerando que existen actualmente iniciativas de cultivo de peces nativos, proyectos de producción menor a 35 t que no debieran someterse al SEIA y, que en todo caso, los proyectos de cultivo de salmones (especie exótica) son todos superiores a 35 t, por lo tanto, eliminar el umbral de 35 t en la práctica no tiene efectos en los proyectos de cultivo de salmones.
- El comisionado Felipe Sandoval propone generar un sistema de incentivos para propiciar el buen comportamiento ambiental en los productores, premiando a aquellos que mantengan durante dos periodos de producción sus indicadores ambientales dentro de los rangos de cumplimiento, que en este caso sería el Informe Ambiental (INFA) positivo, es decir, que se mantienen las condiciones aeróbicas del sitio de cultivo. Entonces, si el proyecto cuenta con dos INFAs positivas, se podría subir en el nivel de producción en determinado porcentaje (x%), sin necesidad que esa ampliación de producción deba ingresar al SEIA. Lo anterior con el objeto de fomentar y facilitar la producción.
- Con respecto a esta propuesta, la Coordinadora de Mesa Carmen Rivera indica que el INFA no sería un indicador ambiental suficiente ya que solo reporta condiciones del fondo marino en el caso de sustrato blando y no considera, por ejemplo, modificaciones en la calidad del agua o de la biota acuática. Además, una ampliación de producción puede requerir una ampliación de la superficie de la concesión, área no evaluada en el proyecto original.
- La comisionada Macarena Soler está de acuerdo con lo indicado por la Sra. Rivera, señala que si bien es importante contar con información de los INFAs, no se tiene capacidad de fiscalización, además pregunta qué pasa con la generación de mortalidad de peces y residuos, entre otros elementos relevantes desde el punto de vista ambiental que los INFAs no consideran.

- Asimismo la comisionada Riquelme señala que los pequeños productores que no ingresan al SEIA no cuentan con un incentivo para mejorar su comportamiento ambiental, dado que no están sujetos a la fiscalización por parte de la SMA.
- Al respecto los comisionados solicitan a la coordinadora de Mesa que se consulte a Subpesca la opinión sobre la propuesta del comisionado Sandoval.

3.2. Letra p) del art. 10 de la Ley N° 19.300 y art. 3 del RSEIA

La coordinadora de Mesa Carmen Rivera presenta el análisis y propuesta del SEA respecto de la letra p), indicando que la misma no corresponde a una propuesta finalizada ni institucional por parte del SEA, correspondiendo por lo tanto a un documento de trabajo para la Mesa.

Como punto de inicio, se informa, que en la actualidad se registran 377 proyectos de esta tipología aprobados en el SEIA, con un monto de inversión de 1.618,167 millones de dólares. Del total de proyectos, 35 se han aprobado mediante EIA. Las regiones con más proyectos de este tipo son la de Magallanes (63) y Los Lagos (72).

Art. 10 Ley N° 19.300 y art. 3 RSEIA		Justificación de la propuesta
Letra p) vigente	Letra p) propuesta	
Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.	<p>Obras o actividades en áreas protegidas susceptibles de generar impactos en los elementos ambientales que son objetos de protección de dichas áreas</p> <p>Art. 2 del RSEIA: Se entenderá por áreas protegidas aquellas colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental; que están delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de una autoridad competente.</p>	<p>El enunciado de la letra p) es el mismo en la Ley y RSEIA.</p> <p>Se eliminan “programas” ya que el SEIA está diseñado para evaluar proyectos. La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento idóneo para evaluar planes y programas. En todo caso, desde la entrada en vigencia del SEIA se han evaluado 3 programas.</p> <p>Actualmente la definición de qué se entiende por área protegida en el contexto del SEIA se encuentra en el art. 8 del RSEIA, lo que dificulta entender si es la misma definición aplicable a esta letra p). De hecho el Instructivo Ord. DE del SEA N° 130844 de 22 de mayo de 2013 explica que para efectos de evaluar impactos ambientales (art. 8 del RSEIA) los tipos de áreas protegidas son menos que si se considera las áreas protegidas en el marco de esta letra p). En consecuencia, la propuesta apunta a que la explicación sobre qué se entiende por área protegida se establezca en el artículo 2 del RSEIA, Definiciones. En este mismo sentido, la propuesta elimina del enunciado “o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial” ya que explicita cuales son estas áreas protegidas.</p> <p>La propuesta elimina del enunciado “en los casos en que la legislación respectiva lo permita” ya que es evidente que solo se pueden ejecutarse obras o actividades cumpliendo con la legislación tanto ambiental como no ambiental, por lo tanto dicha alusión no agrega valor ni criterio sobre la naturaleza de la tipología de proyecto que debe obligatoriamente someterse al SEIA en el marco de esta letra p).</p> <p>La propuesta explicita que deben evaluarse solo aquellas obras o actividades susceptibles de generar impactos en los elementos</p>

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Art. 10 Ley N° 19.300 y art. 3 RSEIA		Justificación de la propuesta
Letra p) vigente	Letra p) propuesta	
		<p>ambientales que son objetos de protección de dichas áreas, descartando la posibilidad que tenga que evaluarse cualquier obra o actividad. Ello apunta a racionalizar la lista de proyectos. Por ejemplo, permite discriminar de tal manera que obras o actividades que se han evaluado no tengan que hacerlo, tales como edificios de oficinas, hoteles, actividad de canopy, ampliación de un centro de información en un parque, replantación del humedal y una vivienda.</p> <p>En necesario evaluar la pertinencia de precisar en el enunciado los “elementos ambientales” como recursos naturales renovables, fauna, flora u otros que pueden ser los objetos de protección de dichas áreas.</p>

Con respecto a lo presentado los comisionados señalan las siguientes opiniones y comentarios:

- La Comisionada Maria de la Luz Vasquez indica que se mantenga en el enunciado de la letra p) la frase *“en los casos en que la legislación respectiva lo permita”* hasta que ella consulte sobre los efectos de eliminarla y proponga al respecto. p). También el comisionado Alejandro Marín solicita consultar con un entendido sobre la materia que implica eliminar esta frase.
La abogada Loreto Grasset aclara que al evaluar los proyectos o actividades no se aprueban aquellos que estén explícitamente prohibidos en normas ambientales.
La coordinadora de Mesa complementa señalando que el análisis sobre *“en los casos en que la legislación respectiva lo permita”* se debiera hacer extensivo a todas las tipologías de proyectos, dado que en todas se debe cumplir con lo que la normativa ambiental permita o prohíba.
- El comisionado Jaime Solar señala que la construcción de un hotel, permitido como obra dentro de un área protegida, igualmente puede causar impactos sobre los objetos de protección del área protegida, o sobre sobre otros componentes ambientales que no estén contenidos en los objetos de protección de la misma, por ejemplo, con la habilitación de los caminos de acceso y/o senderos de turismo. Por lo tanto, no está de acuerdo con eliminar el requisito que este tipo de obras se deben someter al SEIA
Los comisionados Jaime Solari y Alejandro Marín no están de acuerdo con que se restrinja la evaluación solo a obras y actividades susceptibles de generar impacto ambiental en los elementos ambientales que son objetos de protección del área protegida
- El comisionado Alejandro Marín Indica que está de acuerdo con eliminar del literal p) los “programas”, solo si estos programas son sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Hoy la Ley 19.300 no contempla los programas. En caso que los programas no pasen por la EAE, los programas deben mantenerse en el literal p). Por su parte el comisionado Solari no está de acuerdo en eliminar “programas”.

- Se propone eliminar del concepto de áreas protegidas toda área que no sea natural, por ejemplo, las Zonas Típicas o Pintorescas.
- Se propone trasladar la definición de área protegida al artículo 2 del RSEIA que actualmente está en el art. 8. En general se plantea que todas las definiciones debieran establecerse en dicho artículo 2.

3.3. Agricultura Chilena y Medio Ambiente, Comisionado Hugo Martínez, Ministerio de Agricultura:

El comisionado Hugo Martínez proporciona una ppt sobre la cual expone el tema. En primer lugar presenta antecedentes sobre la evolución de la agricultura en Chile en la historia y la actualidad, considerando entre otros, información sobre tipo de explotaciones: familiar, empresarial, etc. Luego, en base al siguiente cuadro presenta los problemas que presenta la agricultura en relación a los elementos ambientales suelo, agua, biodiversidad y aire.

Ámbito económico	Elemento afectado	Problemas	Importancia	Norma, medida	OBS
Uso sustentable de los factores de producción	Suelo	- Erosión - Baja de fertilidad - Efecto químico (salinidad, metales, etc.)	Baja	Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados DL 701¿?	-US\$ 21 millones anuales - Prácticas de conservación, base fosforada, elementos químicos esenciales, cubierta vegetal, limpieza y confinamiento de impedimentos físicos.
	Agua	- Uso ineficiente	Baja en el norte, decreciente en el sur	Ley 18.450, de Fomento al Riego	- US\$ 15,7 millones anuales - Tecnificación del riego, eficiencia de conducción y distribución, pequeños embalses
Impacto en el entorno (externalidades)	Agua	- Contaminación pecuario intensiva	Regulada	Norma de emisión Ingreso al SEIA	- DS 90 - Planteles de dimensiones industriales
		- Contaminación difusa (plaguicidas, nitrógeno)	Creciente en nitrógeno Exceso de fertilización nitrogenada, purines de predios pequeños	Norma secundarias Registro de plaguicidas, normas de aplicación	- Normas de calidad de aguas, por cuenca - Normativa de plaguicidas: registro, aplicación. - APL, eliminación de envases
	Biodiversidad	- Fragmentación - Daño (plaguicidas) - Erosión genética	Baja, la frontera agrícola no se expande	Ley de Bosque Nativo Normas de registro y uso de plaguicidas Medidas de bioseguridad	- Ley de bosque nativo - Resolución 3.670 SAG (Registro de plaguicidas) - Resolución 3.195 SAG (etiquetas, presentación y contenido) - Resolución 1.523 SAG (Introducción al Medio ambiente de OGM)
	Aire	- Gases efecto invernadero - Agotadores capa de ozono - Olores	Baja en volumen, creciente en importancia global Exceso de fertilización nitrogenada Fermentación entérica	Prohibición de quemas, por prevención de incendios Prohibición uso Bromuro de Metilo Ingreso SEIA planteles pecuarios intensivos	Las quemas las autoriza CONAF, son 250 mil has al año. Bromuro en el suelo, se eliminó con Protocolo de Montreal Fermentación entérica, y opciones a la quema: I+D+i

Con respecto a lo presentado los comisionados señalan las siguientes opiniones y comentarios:

- Respecto de los impactos en biodiversidad, la comisionada Paulina Riquelme señala que en el cuadro en no están incluidas las malas prácticas como la corta en pendiente y/o la corta del bosque nativo.
- Respecto de los impactos en agua, la comisionada Riquelme indica que en el cuadro no se mencionan los impactos que se generan por emisiones difusas no controladas por la norma de emisión. El comisionado Marín señala que la norma de emisión a aguas subterráneas (DS 46) no protege la

contaminación de las aguas subterráneas producto de las actividades agropecuarias y de cultivo. Este tema no está actualmente regulado.

- Respecto a los impactos o externalidades el comisionado Alejandro Marín indica que en el cuadro no se menciona el componente suelo, que es donde en primera instancia se depositan las sustancias contaminantes.
- Macarena Soler señala que el análisis debiera incorporar otras dimensiones e impactos potenciales de los proyectos en la agricultura tradicional y producción local.
- Alejandro Marín señala que la presentación se centra en impactos solo en la letra b) del artículo 11 de la Ley y no incluye otros componentes ambientales que si son considerados en el SEIA.

Finalmente se plantea no innovar y no proponer que los proyectos de agricultura se sometan al SEIA.

4. Propuesta sobre proyectos complejo

La Sra. Evelyn Stevens, es representación de los Ministerios de Energía, Economía y Minería proporciona una ppt sobre la cual presenta el tema, según se resume a continuación.

- Se plantea denominar a este tipo de proyectos como proyectos “emblemáticos”.
- Para definir que un proyecto es emblemático se proponen los siguientes criterios: generan impactos significativos; pertenecen a sectores estratégicos para el país, por ejemplo sector minero y energético; son proyectos de envergadura cuya intervención en el territorio se asemeja a un plan.
- Mediante la implementación un procedimiento ad hoc para este tipo de proyectos se busca reducir situaciones tales como suspensión y demoras en el plazo de evaluación, conflictividad social; incertezas para las partes, gasto público y privado y retraso de la inversión nacional.
- El procedimiento de evaluación de proyectos emblemáticos se entiende como un procedimiento continuo, genera retroalimentación de las partes y una vinculación temprana del Estado (técnica y decisión).
- El procedimiento considera dos etapas: pre- evaluación y evaluación
- En la etapa de pre evaluación se revisa el emplazamiento propuesto y contexto territorial; se revisan principales impactos ambientales significativos, se identifica la profundidad de los estudios a realizar y los actores relevantes.
- Luego se presenta el EIA del proyecto complejo a evaluación.
- El Sr. Cristian Romero complementa lo expuesto aclarando que la intención de la propuesta de pre-evaluación apunta a proyectos que tienen características especiales y que requieren de un análisis más profundo; estableciendo en una instancia previa las conversaciones que generalmente se tienen dentro del proceso de evaluación, de forma que estos proyectos lleguen más limpios y generen menos conflicto durante la evaluación. En una etapa de pre factibilidad del proyecto el titular tiene la oportunidad de mejorar aspectos del mismo con una retroalimentación y visión de la autoridad y

actores relevantes, teniendo así la posibilidad de mejorar el diseño del proyecto. La idea es que el elemento político sobre la decisión del proyecto, que actualmente está concentrada en la Comisión de Evaluación se adelante en un porcentaje importante.

- El comisionado Jaime Solari plantea la siguiente interrogante ¿Cuál es la ganancia de establecer un procedimiento de evaluación para proyectos emblemáticos o complejos? ¿Cuál es el costo para el país? Solicita revisar en la próxima sesión en detalle este planteamiento.
- El comisionado Alejandro Marín precisa que también son proyectos complejos aquellos que la comunidad no quiere cerca de sus propiedades, por ejemplo los proyectos de saneamiento ambiental (literal o) del art. 3 del RSEIA).
- La Sra. Loreto Grasset consulta respecto a la fase de pre – evaluación, relativo a la decisión política, cómo la autoridad podría emitir un pronunciamiento previo sin restarse imparcialidad al proceso y decisión de la evaluación propiamente tal. ¿Qué pasaría si la autoridad en el proceso de evaluación propiamente tal tenga que emitir un pronunciamiento distinto?
- El comisionado Hugo Martínez indica al respecto que este escenario sería una decisión no normada, que tiene sentido la aprobación previa sobre la localización del proyecto y su tecnología, por lo tanto, en el proceso de evaluación normado el SEA tendría que preocuparse del tema técnico. Se manifiesta de acuerdo con un proceso previo y decisión anterior, el cual que debe resolver los siguientes 3 puntos: localización, tamaño y tecnología, que son los temas que resuelve la autoridad política.
- El comisionado Alejandro Marín señala lo que se está planteando es un pronunciamiento previo del Estado sobre un proyecto. Consulta si estamos de acuerdo con tener una pre-evaluación de proyectos en una situación que a priori estamos considerando conflictiva. Reflexiona diciendo que se corre el riesgo de terminar realizando evaluación previa para todas las tipologías de proyecto dado que la comunidad va a solicitar esa decisión previa.
- El comisionado Jaime Solari señala que la pre- evaluación debe ser un procedimiento voluntario para el titular. Este proceso debiera generar como una participación ciudadana anticipada (relacionamiento previo) y el establecimiento de términos de referencia sobre el EIA con la participación del SEA.

5. Balance de la reunión y cierre

- La Sra. Rivera presentó a los comisionados el cronograma actualizado de esta Mesa visualizándose las sesiones donde se trataran los temas que aún no se han abordado.

En síntesis se acuerdan los siguientes compromisos:

- ✓ La presentación correspondiente a la DIA simplificada, por parte del Comisionado Jaime Solari, se posterga para la siguiente sesión.
- ✓ Se acuerda que la comisionada Paulina Riquelme presente la experiencia española sobre evaluación de proyectos complejos. No se fija fecha.
- ✓ La comisionada Alejandra Perez se compromete a enviar el documento con el análisis y propuesta del literal o) del RSEIA. Recibido el documento será distribuido a los comisionados para que emitan sus opiniones y comentarios sobre el mismo.



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- ✓ Sobre el documento consolidado “Objetos de protección y criterios impactos significativos” se establece como plazo para enviar los comentarios el día domingo 27 de septiembre. Con la información recibida la Sra. Rivera procederá a consolidar dichas observaciones.

6. Observaciones a esta acta

La presente acta fue observada por Evelyn Stevens del Ministerio de Energía, observación que fue acogida.